

MARZO 09 DE 2023



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que DIANA LORENA VELASQUEZ MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.043.093 ocupó en provisionalidad desde el 12 de enero de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023, el cargo de SECRETARIA, Código 440, Grado 05; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.10.11 señala que el tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto de tiempo de servicio.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 12/01/2023 hasta el 15/02/2023
Días causados: 34 días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	
Formula Liquidacion	Salario X 35% / 360 X dias laborados
Aplicación Formula	\$ 2`448.227 x 35% / 360 x 34
Valor a Pagar	\$ 80.928

PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, y tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de Seis (6) meses:

Que en tal sentido, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado: Del 01/07/2022 hasta el 15/02/2022
Total Meses Completos: 7.5 Doceavas Causadas
Base de Liquidación
Asignación Básica: \$2.448.227
Auxilio de Transporte: \$ 0
Subsidio de Alimentación: \$ 0
1/12 Bonificación Servicios Prestados \$71.406,58
Total Salario Base: \$2.519.633,58

MARZO 09 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES”

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES	
Formula Liquidación	Salario + BXSP / 2 / 12 x meses completos laborados
Aplicación Formula	\$2.519.633,58 / 2 / 12 x 7,5
Valor a Pagar	\$ 787.805

DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “DE LAS VACACIONES”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.”

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.” (Subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

“ARTICULO 1. Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.” (Subrayado fuera del texto)

Periodo inicial causado: Del 12/01/2023 hasta el 15/02/2023

Total Días 34 días

Base de Liquidación	
SUELDO BASICO:	\$ 2,448,227
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$0
SUBSIDIO ALIMENTACION	\$0
1/12 PRIMA EXTRALEGAL 2023	\$ 104,004
1/12 PRIMA JUNIO 2023	\$ 47,876
1/12 BONI. X SERV. PRESTADOS	\$ 71,407
BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.	\$ 2,671,514

VACACIONES PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidación	BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.X días laborados / 720
Aplicación Formula	\$ 2,671,514 x 34 / 720
Valor a Pagar	\$ 126.155

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidación	BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.X días laborados / 720
Aplicación Formula	\$ 2,671,514 x 34 / 720
Valor a Pagar	\$ 126.155

MARZO 09 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES”

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidación	Salario básico / (Días Laborados * 2 / 360) / 30
Aplicación Formula	2,448,227 x (34 *2 / 360) / 30
Valor a Pagar	\$ 15.415

Que la funcionaria cumplió el año de servicio en enero de 2023, más hizo parte del grupo de funcionarios beneficiados con la anualización de descanso por ser entidad académica en el mes de diciembre de 2022; por lo anterior se le liquido parcialmente prima de vacaciones y la bonificación de recreación para el 2022; así las cosas, una vez completado el periodo hace es necesario hacer reconocimiento del valor faltante por lo que se liquidan los siguientes conceptos:

Periodo inicial causado: Del 01/12/2022 hasta el 11/02/2023
 Total Días 41 días

Base de Liquidación	
SUELDO BASICO:	\$ 2,448,227
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$0
SUBSIDIO ALIMENTACION	\$0
1/12 PRIMA EXTRALEGAL 2023	\$ 104,004
1/12 PRIMA JUNIO 2023	\$ 47,876
1/12 BONI. X SERV. PRESTADOS	\$ 71,407
BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.	\$ 2,671,514

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES 2022-2023	
Formula Liquidación	BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.X días laborados / 720
Aplicación Formula	\$ 2,671,514 x 41 / 720
Valor a Pagar	\$ 152.276

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONALES 2022-2023	
Formula Liquidación	Salario básico / (Días Laborados * 2 / 360) / 30
Aplicación Formula	2,448,227 x (41 *2 / 360) / 30
Valor a Pagar	\$ 18.770

PRIMA DE NAVIDAD (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar “LA PRIMA DE NAVIDAD”, a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

PRIMA NAVIDAD (DEDUCCION)	
Formula Liquidación	Salario + Factores Salariales / 12 x meses completos laborados
Aplicación Formula	2,763,674 / 12 x 1
Valor a Pagar	\$ 230,306

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

MARZO 09 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del (la) funcionario (a) DIANA LORENA VELASQUEZ MONTOYA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 67,043,093 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$ 80,928
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 787,805
VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ 126,155
PRIMA VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ 126,155
PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL	\$ -
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ 230,306
BONIFICACIÓN RECREACION PROPORCIONAL	\$ 15,415
COMPENSACIÓN DE VACACIONES 2022	\$ -
COMPENSACIÓN PRIMA VACACIONES 2022	\$ 152,276
COMPENSACIÓN DE BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN 2022	\$ 18,770
HORAS EXTRAS ULTIMO PERIODO	\$ -
DIAS LABORADOS PROPORCIONAL	\$ 1,224,114
TOTAL, DEVENGADO	\$ 2,761,503

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINEINTOS TRES PESOS M/Cte. (\$2,761,503), antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
 Rectora

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdrón – Técnico de Nomina (E.)
 Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitaria
 Aprobó: Rosa Cortes – Asesora Jurídica